

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE MERCADONA Y OCU

En Madrid a 28 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte,

- La Organización de Consumidores y Usuarios (en adelante "OCU"), con domicilio en C/ Albarracín, nº 21, 28037 Madrid, con [REDACTED] y representada por [REDACTED] mayor de edad, con [REDACTED]

Y de otra,

- **MERCADONA, S.A.** (en adelante "MERCADONA"), con domicilio en C/ Valencia nº 5, 46016, Tavernes Blanques, Valencia, con [REDACTED] y representada por [REDACTED] con [REDACTED]

OCU y MERCADONA recibirán en adelante la denominación de la "Parte" por separado y las "Partes" de forma conjunta.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante el "Convenio"), y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO. - Que **OCU** es una asociación de consumidores legalmente constituida, sin ánimo de lucro, legitimada para actuar en nombre y representación de los intereses generales de éstos, y tiene entre sus objetivos la defensa de los derechos y legítimos intereses de los ciudadanos en su condición de consumidores y usuarios, especialmente en lo que se refiere a su formación, información y representación como tales, tanto a nivel colectivo como individual. Que **OCU** está inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Aragonesa.

SEGUNDO. - Que **MERCADONA** es una compañía de distribución, integrada dentro del segmento de supermercados, de capital íntegramente español y que desarrolla su actividad comercial conforme a su Modelo de Calidad Total, cuyo objetivo es satisfacer plenamente a sus clientes garantizando la máxima calidad al menor precio posible.

TERCERO. - Que ambas Partes, como agentes socioeconómicos representativos de intereses que confluyen en el mercado de bienes y servicios consideran que, a través

del concierto voluntario y cooperante entre las organizaciones ciudadanas y socioeconómicas representativas y las corporaciones empresariales, se contribuye al desarrollo y mejor funcionamiento de nuestra Sociedad y de nuestro sistema productivo.

CUARTO.- Que es criterio compartido por **OCU** y **MERCADONA** la conveniencia de constituir marcos estables de colaboración y coordinación en el sector de la distribución para un mejor funcionamiento del mercado, un desarrollo sostenible y una óptima defensa de los consumidores y usuarios, adaptando la información y la formación de los mismos a los nuevos requerimientos y circunstancias que afectan a la sociedad, y que la vía para conseguirlo es la colaboración y el diálogo permanente entre las partes.

En virtud de lo expuesto, **OCU** y **MERCADONA** suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente Convenio, con absoluto respeto a los principios de independencia y transparencia, es establecer las bases generales de la colaboración entre **OCU** y **MERCADONA**, para fomentar Jornadas o encuentros donde se debatan o expongan temas de interés para los consumidores.

SEGUNDA

Los objetivos de este Convenio Marco de Colaboración podrán alcanzarse a través de las siguientes actividades:

- a) Celebración de Jornadas, Seminarios, Encuentros y cualesquiera otros eventos afines donde se debatan y expongan temas relacionados con los objetivos del Convenio y cualesquiera otros de interés para los consumidores.
- b) Cualquier otra actuación o actividad que, respetando lo establecido en este Convenio Marco de Colaboración y en lo dispuesto en la legislación vigente, pueda entenderse como de interés para los consumidores y usuarios.

OCU y **MERCADONA** evaluarán las acciones objeto de Acuerdos específicos en función de su interés social y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia, **OCU** depositará una copia del mismo ante el Ministerio de Consumo y la Secretaría del Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU).

CUARTA

Las Partes acuerdan que cualquier actividad de difusión, tanto del presente Convenio Marco de Colaboración como de las Adendas de actividades que se realicen al amparo del mismo, serán acordadas previa y expresamente entre ellas.

QUINTA

El contenido de este Convenio no podrá ser objeto de ninguna campaña comercial ni específica ni asociada a la promoción de otros productos o servicios por parte de **MERCADONA**.

Cualquier comunicación sobre el mismo deberá ser sometida con carácter previo a la consideración de **OCU**, que valorará su adecuación a lo establecido en el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios (Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre). **OCU** tampoco podrá realizar ninguna comunicación sobre la existencia o el contenido de este convenio sin la aprobación por escrito de **MERCADONA**.

En este sentido, las Partes no podrán utilizar los Signos Distintivos de la otra en su publicidad comercial, si bien ambas Partes podrán hacer referencia públicamente a su participación conjunta en las actividades objeto de este Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) AÑO, a partir de la fecha de la firma, y se prorrogará anualmente de forma tácita durante períodos iguales de tiempo, salvo denuncia expresa de una de las partes que deberá realizarse con un mes de antelación a la fecha de terminación del período de vigencia. En cualquier caso, la duración máxima del Convenio será de tres (3) años, no pudiendo tener más de dos renovaciones tácitas. Llegada la finalización del tercer año, las Partes deberán firmar un nuevo acuerdo en caso de querer seguir colaborando.

SEXTA

Las Partes reconocen que, en el transcurso del Convenio, cada una de ellas podrá obtener información confidencial de la otra parte ("información confidencial"). La Parte que reciba la información confidencial no deberá revelarla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo a entidades de su grupo (esto es a su entidad matriz o cualquier entidad que sea controlada directa o indirectamente por esa parte, o por la misma entidad o grupo de entidades que esa parte), empleados y/o asesores profesionales que necesiten conocerla y que hayan aceptado por escrito mantenerla

confidencial (o en el caso de los asesores profesionales, que estén obligados por cualquier otra obligación). La Parte que reciba la información deberá asegurarse de que dichas personas y entidades: (a) usen la información confidencial sólo con el fin de ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, y (b) mantengan dicha información confidencial. La Parte que reciba la información confidencial podrá revelarla cuando así lo requiera la legislación aplicable, siempre que lo haya notificado con una antelación razonable a la parte que reveló la información confidencial, debiendo dicha notificación previa ser suficiente para permitir a la parte que reveló la información confidencial solicitar el tratamiento de la información confidencial como confidencial, una medida cautelar o un remedio o medida protectora similar previo a la revelación. La presente cláusula no aplicará a la información que sea de dominio público o haya sido desarrollada de forma independiente por la parte que recibe la información confidencial.

SÉPTIMA

El presente Convenio Marco de Colaboración no podrá ser objeto de cesión, total o parcial, por ninguna de las partes sin que medie la previa conformidad escrita del resto de las entidades firmantes y, de proceder, deberá ser expresa y comunicada mediante cualquier medio admitido en Derecho.

OCTAVA

Serán causas de resolución de este Convenio Marco de Colaboración, cualquiera de las previstas en la Ley.

Cualquier parte podrá resolver este Convenio Marco de Colaboración, si la otra Parte no observa o realiza alguna de sus obligaciones materiales contenidas en este documento y, siendo requerida para hacerlo mediante notificación expresa, no pone remedio a dicho incumplimiento dentro de los 10 días hábiles siguientes al requerimiento.

La resolución de este Convenio Marco de Colaboración no impedirá a la Parte que la insta del ejercicio de cualesquiera acciones que considere oportunas en defensa de sus legítimos intereses.

La resolución de este Convenio Marco de Colaboración no liberará a la parte incumplidora de la finalización y observancia de las obligaciones y compromisos nacidos antes de la citada resolución.

NOVENA

Lo establecido en el presente convenio no deberá en ningún caso implicar una relación de sociedad, agencia o joint venture entre las Partes. A los fines del presente Convenio, cada una de las partes actúa como parte contratante independiente y no tiene ninguna capacidad, poder o autoridad para representar o vincular a la otra parte.

DÉCIMA

El presente Convenio establece todos los términos acordados entre las Partes y reemplaza cualesquiera acuerdos previos entre las Partes relativos al mismo objeto. Cada una de las Partes reconoce y acepta que, al celebrar el presente Convenio, no se ha amparado en cualquier declaración, manifestación o garantía (hecha negligente o inocentemente) que no se haya incluido expresamente en el presente convenio, y que no tendrá derecho o recurso alguno basado en lo anterior.

DECIMOPRIMERA

La invalidez, ilegalidad o inejecución de cualquier estipulación (o parte de una cláusula) del presente convenio no afectará a la vigencia del resto de la estipulación (si hubiera) ni a la del convenio, siempre y cuando no sea un elemento fundamental del convenio.

DECIMOSEGUNDA

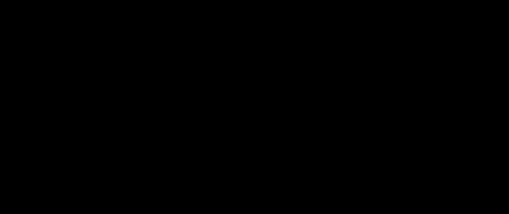
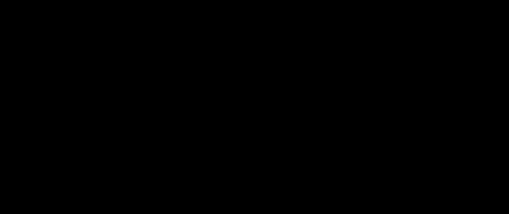
Cualquier modificación al presente convenio deberá ser por escrito y acordada por ambas partes.

DECIMOTERCERA

Las Partes se someten, para todo lo relativo a este Convenio Marco de Colaboración, su interpretación y cumplimiento a los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en su caso pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración, suscribiendo tantos ejemplares como partes presentes en esta firma, en un solo efecto y en el lugar y fecha arriba indicados, quedando en poder de cada una de ellas un ejemplar del mismo.


Fdo:  OCU

MERCADONA

Fdo: 
Directo

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the middle left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the bottom left section of the page.

ACUERDO ESPECÍFICO DE DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE MERCADONA Y OCU DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020.

En Madrid, a 28, de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED] mayor de edad, con DNI núm. [REDACTED] en nombre y representación de la organización de consumidores y Usuarios, (en adelante "OCU"), con [REDACTED] y domicilio en C/ Albarracin nº 21, 28037 Madrid

Y de otra, [REDACTED] con [REDACTED] en nombre de **MERCADONA, S.A.** (en adelante "MERCADONA"), con [REDACTED] y domicilio en C/ Valencia nº 5, 46016, Tavernes Blanques, Valencia,

Ambas Partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, y en orden al mismo:

EXPONEN

[REDACTED] **PRIMERO.** - Que OCU y MERCADONA suscribieron, el Convenio Marco de Colaboración de fecha 28 de octubre de 2020 cuya finalidad exclusiva es el desarrollo de trabajos en común con el objetivo de establecer las bases generales de la colaboración entre OCU y MERCADONA, para Fomentar Jornadas o encuentros donde se debatan o expongan temas de interés para los consumidores.

[REDACTED] **SEGUNDO.** - Que en la Cláusula Segunda del citado Convenio Marco se establece la posibilidad de desarrollo del mismo, mediante Acuerdos Específicos, para la realización de Jornadas o Encuentros de interés general para los consumidores y usuarios.

En virtud de lo expuesto, OCU y MERCADONA convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico de desarrollo del mencionado Convenio Marco, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Ambas Partes convienen que el objeto del presente Acuerdo Especifico es la realización concreta y consensuada de la siguiente actuación de interés general para los consumidores y usuarios:

- Colaboración en el acto EUROCONSUMERS ONLINE FORUM

SEGUNDA.- Que con la finalidad de contribuir a la realización del objeto del presente Acuerdo Especifico, MERCADONA, en las condiciones de transparencia establecidas y sin mermar la independencia de OCU, se compromete a realizar en favor de OCU, una aportación económica por importe total de 20.000 € (IVA incluido), mediante transferencia bancaria al n.º de cuenta bancaria **ES96 0128 7684 2805 0000 9452** en **BANKINTER** en la sucursal de C/ Marqués de Urquijo N.º 11 de Madrid, de la que es titular la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU).

TERCERA. - Ambas Partes se comprometen a no publicitar el contenido del presente Acuerdo Especifico, sin haber obtenido previamente el consentimiento expreso de la otra parte.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo Especifico por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

OCU

MERCADONA



Direct